



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-00616633- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

El expediente EX-2025-00616633--UNC-ME#FFYH, por el cual la estudiante FLORES, MERCEDES MABEL, DNI 38163663, solicita se reconozca equivalencia del TALLER ELECTIVO DEL CICLO PROFESIONAL: TALLER DE PRÁCTICA DE LA INVESTIGACIÓN (Código 12-EA825) por un Seminario Profesional de 32 horas del mismo nombre, para la Carrera Licenciatura en Ciencias de la Educación -Ciclo- Plan 2012, de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la UNC; y

CONSIDERANDO:

Que el Área Enseñanza verifica en la actuación académica de la estudiante la aprobación del espacio curricular "TALLER ELECTIVO DEL CICLO PROFESIONAL: TALLER DE PRÁCTICA DE LA INVESTIGACIÓN (Código 12-EA825)", según acta de Examen N° 12#876, de fecha 04/12/2023, con nota 9.0 (Nueve - Aprobado).

Que la Dirección de la Escuela de Ciencias de la Educación emite opinión favorable, en virtud que la estudiante cumple con las exigencias curriculares del plan de estudios de la carrera RM 36/11; por lo que considera pertinente autorizar la equivalencia solicitada en el SEMINARIO ELECTIVO DEL CICLO PROFESIONAL: TALLER DE PRÁCTICA DE LA INVESTIGACIÓN, 32 horas (Código 12-EA824) e invalidar la aprobación duplicada.

Que Secretaría Académica avala las actuaciones.

Por ello;

LA DECANA de la

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RECONOCER a la estudiante FLORES, MERCEDES MABEL, DNI 38163663, equivalencia total en el SEMINARIO ELECTIVO DEL CICLO PROFESIONAL: TALLER DE PRÁCTICA DE LA INVESTIGACIÓN, de 32 horas (Código 12-EA824), con nota 9.0 (Nueve - Aprobado) para la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación -Ciclo- Plan 2012, RM 36/11.

ARTÍCULO 2º: Invalidar a la estudiante FLORES, MERCEDES MABEL, DNI 38163663, la actuación correspondiente al TALLER ELECTIVO DEL CICLO PROFESIONAL: TALLER DE PRÁCTICA DE LA INVESTIGACIÓN (Código 12-EA825)", en acta de Examen N° 12#876, de fecha 04/12/2023, con nota 9.0 (Nueve - Aprobado), a fin de subsanar la inconsistencia de duplicidad de espacios curriculares.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Área Enseñanza a implementar la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.

sl